



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE CAPITAL PRIVADO TL LATAM representado y administrado por CORREDORES DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00165 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL. FIJA CAUCIÓN PARA EVITAR MEDIDAS CAUTELARES.

Presenta el apoderado de la parte demandante (archivo 3, cuaderno de medidas), memorial de cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado sobre las medidas cautelares y solicitud de nuevas medidas cautelares encaminadas a embargar acciones, derechos fiduciarios, muebles y enseres, entre otros, con el fin de garantizar la solución de la obligación demandada.

Sin embargo, mediante memorial del 10 de mayo de 2023, la codemandada INVERFAM S.A.S., a través de apoderada judicial, presenta solicitud de fijación de caución para pagar a través de una póliza de seguros, con el fin de evitar el decreto y práctica de medidas cautelares.

Analizando la solicitud de la parte demandada, en voces del art. 602 del CGP la misma resulta procedente, atendiendo a que la norma en comento permite que se consigne por parte del ejecutado una suma de dinero, acorde con la obligación demandada, aumentada en un 50% para evitar que se practiquen embargos y secuestros cuando fueren solicitados por el ejecutante, lo cual se presenta en el presente caso.

Es por ello que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutada en el presente proceso, y **FIJAR** como caución para evitar la práctica de las medidas cautelares, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$24.795'760.000,00)**, que deberá pagar la sociedad codemandada **INVERFAM S.A.S.** dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de hacer inefectiva la decisión con respecto a las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 097

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de julio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07c4a1d74511975be7cdfccef4ffe61e6c6c6731c0f9c71843e65b9706a672d**
Documento generado en 14/07/2023 02:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>